



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

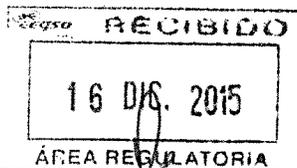
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 36 minutos del día 16 de **diciembre de dos mil quince**, en **6 avenida 8-14 zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-360-2015** de fecha **once de diciembre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a RICARDO ESTRADA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



OBANDO PABLO
(f) Notificador

Doc.: CNEE-360-2015
Exp.: GTP-120-15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-360-2015

Guatemala, 11 de diciembre de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), enumerando las siguientes: a) acuerdo entre partes; b) por iniciativa propia y c) por licitación pública; y en su artículo 51, establece que en las modalidades a) y b) del artículo anterior los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización.

CONSIDERANDO:

Que el 13 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual esta Comisión autorizó la ejecución de las obras por Iniciativa Propia presentadas por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, las cuales integran el "**Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la demanda de electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez**", el cual se desarrollará entre los años 2013 y el 2019; resolución que en su Anexo, específicamente en el numeral 8, establece: "... En caso que TRELEC identifique durante el diseño una mejor opción de las obras contenidas en la presente resolución deberá someter a aprobación de la CNEE cualquier cambio...".

CONSIDERANDO:

Que el 21 de julio de 2015, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota identificada como **Ref. GG-172-2015**, mediante la cual solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), modificar la obra contenida en el anexo de la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Resolución CNEE-197-2013 denominada "Subestación Tinco 69/13.8 kV", en el sentido que se autorice construir los cuatro campos de dicha subestación en tecnología GIS, para el efecto adjuntó estudios que sustentan la modificación. A raíz de la solicitud presentada, el Departamento de Planificación de Proyectos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTP-Dictamen-393, mediante el cual opinó que es procedente acceder a lo solicitado por **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**. Asimismo, se emitió dictamen jurídico favorable.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de modificar el anexo de la Resolución CNEE-197-2013 con el objeto que se le autorice realizar los trabajos de ampliación a la "Subestación Tinco 69/13.8 kV" utilizando tecnología GIS, por lo que se modifica el referido anexo de la siguiente forma:

- a. **Se modifica el numeral 3.2.2.3. Ampliación de la subestación Tinco 69/13.8 kV, mismo que queda de la siguiente manera:**

3.2.2.3. Ampliación de la subestación Tinco 69/13.8 kV

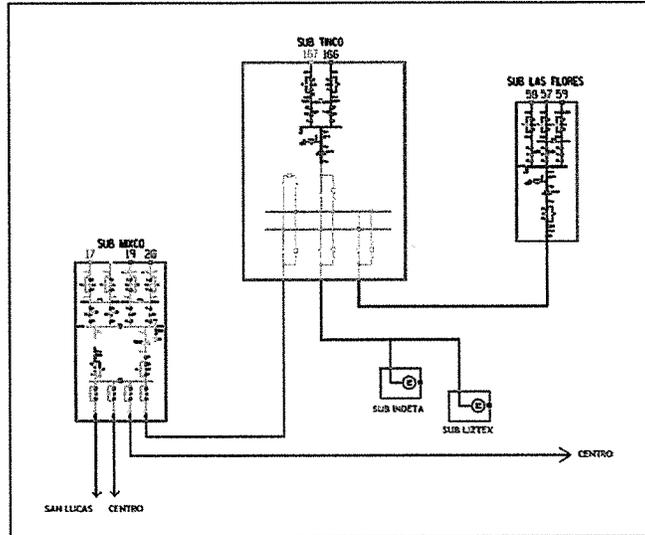
Los trabajos de adecuación y ampliación en 69 kV de la subestación Tinco comprenden:

- i. Configuración barra simple más barra de transferencia en 69 kV, con su campo de acoplamiento,
- ii. Un campo equipado de 69 kV, que se utilizará para recibir la línea de transmisión existente que proviene de la subestación Las Flores.
- iii. Un campo equipado de 69 kV, que se utilizará para recibir el tramo de línea de transmisión nuevo que proviene de la subestación Mixco.
- iv. Un campo equipado de 69 kV, que se utilizará para recibir el tramo de línea de transmisión nuevo que proviene de la subestaciones INDETA y LIZTEX.
- v. Un campo equipado de 69 kV, que se utilizará para la conexión del transformador 69/13.8 kV.
- vi. Los campos de conexión de 69 kV son aislados utilizado tecnología GIS (GAS Insulated Swichgear)

A continuación se muestra el diagrama unifilar de referencia de las Obras de Transmisión de la Subestación Tinco 69/13.8 kV.

DS

Diagrama unifilar 28



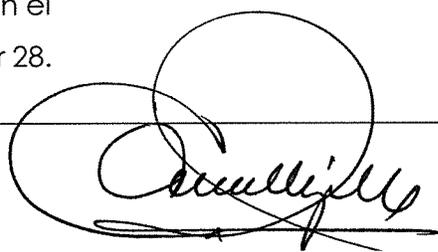
- b. Se modifica el numeral 3.2.4.1. Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Tingo 69/13.8 kV, mismo que queda de la siguiente manera:

3.2.4.1. Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Tingo 69/13.8 kV

Los trabajos de adecuación de las líneas de transmisión existentes, asociadas a la subestación de transformación Tingo 69/13.8 kV, consisten en la ampliación de la capacidad de transmisión, readecuación de estructuras, construcción de extensión de línea y conexión a los nuevos campos de línea en la subestación, los cuales formarán las líneas Tingo - Mixco 69 kV y Tingo - Las Flores 69 kV. Los conductores utilizados en la ampliación de capacidad y el nuevo tramo de línea deberán cumplir con lo establecido en la categoría A. Según lo que se observa en el Diagrama unifilar 28.

Los trabajos de adecuación del nuevo tramo de línea transmisión, que conectaran las subestaciones INDETA y LIZTEX a la subestación de transformación Tingo 69/13.8 kV, consisten en la ampliación de la capacidad de transmisión, readecuación de estructuras, construcción de extensión de línea y conexión al nuevos campo de línea de la subestación Tingo, el cual formará la línea Tingo -Liztex 69 kV. Según lo que se observa en el

Diagrama unifilar 28.



08



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

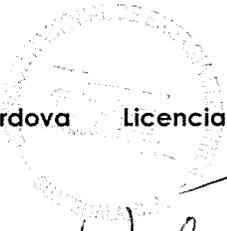
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y del anexo de la misma, que no fue modificado por la presente resolución queda vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica